



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dieciséis horas del dieciocho de julio de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias. Muy buena tarde. Da inicio la sesión pública de esta Sala Regional Monterrey convocada para esta fecha y hora.

Secretaria General de Acuerdos, por favor tome nota de las formalidades y dé cuenta con los asuntos citados para esta Sesión.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, señor Presidente.

Le informo que existe *quórum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y usted, Magistrado Presidente, integrantes del Pleno de esta Sala Regional; los asuntos a analizar y resolver son: 1 juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 3 juicios electorales, 15 juicios de revisión constitucional electoral y 1 recurso de apelación, los cuales hacen un total de 20 medios de impugnación.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración el orden del día.

Gracias.

Secretaria, tome nota por favor.

Secretaria Nancy Elizabeth Rodríguez Flores, por favor dé cuenta con los asuntos que la ponencia a mi cargo somete a consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Nancy Elizabeth Rodríguez Flores: Con la autorización del Pleno.

En primer lugar, doy cuenta con los juicios electorales 44, 45 y 46 de este año, promovidos por Omar Israel Camarillo, entonces candidato a presidente municipal de Tepezalá, así como los partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes que determinó, por un lado, la inexistencia del uso de recursos públicos atribuida a diversos funcionarios del mencionado municipio y, por el otro, la existencia de la infracción por actos anticipados de campaña derivado de publicaciones en Facebook, atribuidos al entonces candidato y al Partido Verde Ecologista, por lo que les impuso amonestación pública.

Previa acumulación de los juicios, la ponencia propone confirmar la sentencia impugnada al considerar que no les asiste razón a los actores porque las características de las publicaciones en la red social son similares a las que utilizó Omar Camarillo

durante su campaña electoral; esto es, comparten el emblema del Partido Verde Ecologista, los colores y la frase “Más verde que nunca”, lo que se tradujo en un beneficio indebido respecto de los demás contendientes.

Asimismo, se propone confirmar la inexistencia del uso de recursos públicos atribuida a los funcionarios del ayuntamiento, porque no existieron elementos que pudieran acreditar que se hayan utilizado recursos del municipio de manera indebida, ni que con su cargo pudiera generar presión en los electores.

Por último, en el proyecto se estima que el resto de los agravios son ineficaces, ya que no controvierten las consideraciones centrales de la resolución del Tribunal local.

Enseguida, doy cuenta con los juicios de revisión constitucional electoral 34 y 36 de este año, promovidos por el PAN y MORENA en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza que confirmó los acuerdos del Consejo General del Instituto local por los que se declaró procedente el registro como partido político local de la organización “Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor”, así como la redistribución del financiamiento público de los partidos políticos de esa entidad para el sostenimiento de actividades ordinarias, permanentes y específicas.

Previa acumulación de los juicios, la ponencia considera que no le asiste razón al PAN en cuanto a que el Tribunal local no analizó la falta de verificación de firmas de los formatos de afiliación de los militantes en el resto de la entidad federativa, ya que la responsable sí se pronunció sobre el tema, incluso sostuvo que el partido no ofreció medios de prueba idóneos para acreditar la supuesta falta de coincidencia en las firmas,

Por otra parte, contrario a lo sostenido por MORENA, se estima que la modificación del presupuesto por el registro de nuevos partidos es conforme a la lógica de creación de institutos políticos locales prevista en la ley.

Finalmente, los argumentos relativos a la designación de la encargada del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Local, así como la supuesta omisión de verificar los requisitos para la obtención del registro como partido político local se estiman ineficaces en los términos que se señalan en el proyecto.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución combatida.

Por último, doy cuenta con el proyecto relativo al recurso de apelación 33 del presente año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la resolución emitida por el Consejo General del INE, en acatamiento a la sentencia de esta Sala Regional, recaída en el diverso recurso de apelación 4 del año en curso, que dejó sin efectos la conclusión relativa al reporte de saldos de impuestos por pagar con una antigüedad mayor a un año, así como la sanción impuesta.

La ponencia considera que la autoridad responsable actuó conforme a derecho, pues contrario a lo que argumenta el recurrente, al analizar los registros relativos a las contribuciones observadas en dicha conclusión, identificó correctamente el monto involucrado de la infracción.

Lo anterior es así ya que, como se expone en el proyecto, el Consejo General tomó en consideración el monto relativo al ejercicio 2015, pues este fue la base de la sanción que se impuso primigeniamente en la referida conclusión.

En este tenor se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Magistrada, Magistrado, a su consideración los asuntos de la cuenta.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor también.

Secretario General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que los fallos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios electorales 44, 45 y 46, así como en los juicios de revisión constitucional electoral 34 y 36 de 2019, conforme se agruparon, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Se confirman las sentencias impugnadas.

En tanto, en el recurso de apelación 33 de 2019, se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo impugnado.

Secretario Homero Treviño Landín, por favor, dé cuenta con los asuntos que la ponencia a cargo del Magistrado García somete a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Homero Treviño Landín: Con autorización del Pleno.

Se da cuenta con los juicios de revisión constitucional 31, 32 y 37 del presente año, interpuestos por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y MORENA respectivamente en contra de la resolución del pasado 25 de junio, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que revocó el acuerdo el Instituto Electoral del referido Estado que declaró improcedente el registro como partido político de la organización ciudadana "Emiliano Zapata, la tierra y su producto", y ordenó se emitiera un nuevo acuerdo en el que se concediera el registro solicitado.

En primer término, se propone acumular los expedientes.

Por otro lado, se propone revocar la resolución impugnada, toda vez que el tribunal local analizó incorrectamente los requisitos para tener válida una asamblea distrital o municipal, pues contrario a lo que sostuvo, no únicamente es necesario que concurren un número determinado de personas que manifiesten su intención de afiliarse al partido político en formación, sino que estas personas deben de estar afiliadas y asistir a la

asamblea correspondiente a fin de que se cumpla con el porcentaje de 0.26 establecido en la ley, destacándose que la afiliación respectiva debe ser válida.

De igual manera, el Tribunal local erróneamente consideró que en la etapa de celebración de las asambleas no es posible la verificación de la duplicidad o triplicidad de las afiliaciones con respecto a alguna otra organización, lo anterior, pues es en la etapa de celebración de asambleas que se realiza la validación de las afiliaciones de las personas que asistieron a las mismas, esto acorde a los lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.

Asimismo, incorrectamente el Tribunal local señaló que el artículo 63 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, no precisaba que una asamblea pudiera ser declarada inválida en atención a la calidad de las afiliaciones, pues como se establece en el proyecto, si no asisten a la asamblea por lo menos el 0.26 por ciento de los afiliados en el distrito o municipio se actualiza el supuesto de incumplimiento precisado en el referido numeral 63.

Conforme a lo anterior es que se propone revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración.

Secretaría General de Acuerdos, por favor, tome la votación.

Secretaría General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es mi propuesta.

Secretaría General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor del proyecto.

Secretaría General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: De acuerdo con los proyectos.

Secretaría General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el fallo fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias Secretaría.

En consecuencia, en los juicios de revisión constitucional electoral 31, 32 y 37 de 2019, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Se revoca la sentencia impugnada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Tercero.- Se dejan sin efectos las actuaciones realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila en cumplimiento al fallo controvertido.

Cuarto.- Se ordena al Tribunal responsable proceda conforme a lo resuelto.

Secretario Juan Antonio Palomares Leal, por favor, dé cuenta con los asuntos que la Magistrada Valle somete a consideración del Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Palomares Leal: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia de los juicios de revisión constitucional electoral 33 y 35 de este año, promovidos por los partidos políticos Acción Nacional y MORENA, contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la cual se confirmó la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad federativa que aprobó el registro local otorgado al Partido de la Revolución Coahuilense.

Previa acumulación de los asuntos, la ponencia propone confirmar el fallo impugnado porque, en primer lugar, el Tribunal responsable correctamente desestimó las alegaciones realizadas en cuanto al actor de la autoridad administrativa electoral local, en tanto que, como se detalla en el proyecto, sí se pronunció en relación a la falta de verificación de coincidencia de las firmas en los formatos de afiliación de los militantes de la organización ciudadana en el resto de la entidad federativa.

Además, porque fue correcta la determinación relativa a que el Instituto local sí contaba con facultades para otorgar un plazo con el objeto de que subsanaran los vicios observados en sus documentos básicos, aún con posterioridad a la aprobación del registro.

Por lo anterior, la ponencia estima que la resolución combatida fue apegada a derecho.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Es nuestra propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: De acuerdo con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el fallo fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria.

En consecuencia, en los juicios de revisión constitucional electoral 33 y 35 de 2019, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los asuntos.

Segundo.- Se tienen por no presentados los escritos como terceros interesados señalados en el fallo.

Tercero.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con los restantes asuntos de resolución que se somete a consideración del pleno la Secretaría.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con 9 proyectos de sentencia, todos del presente año, el primero de ellos es el juicio ciudadano 219, promovido por Alfonso Noé Martínez Alejandre, contra la resolución del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, que declaró intrascendente la propuesta de consulta popular para incluir la figura de cabildo abierto en el ayuntamiento de Higuera.

En el proyecto se propone declarar la improcedencia del presente juicio en no agotar el principio de definitividad, y en consecuencia, se reencausa al Tribunal Electoral Local para que resuelva conforme a derecho.

Por otra parte, en los juicios de revisión constitucional electoral del 39 al 46, promovidos por el Partido Acción Nacional, a fin de controvertir las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, relacionadas con la elección de diputaciones locales en Reynosa, Ciudad Madero, Nuevo Ladero, Miramar, Tampico, San Fernando y Ciudad Victoria, se propone desechar de plano las demandas, debido a que no se cumple con el requisito de determinancia en el resultado de la elección.

Es la cuenta, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los proyectos de la cuenta.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Conforme a su instrucción.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de todos los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de todos los proyectos también.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: De acuerdo con todos los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que los fallos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 219 de 2019, se resuelve:

Primero.- Es improcedente el juicio.

Segundo.- Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Se vincula al referido Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, al Tribunal Superior de Justicia de este Estado, y a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional, al cumplimiento de lo precisado en el fallo.

Por otro lado, en los juicios de revisión constitucional electoral del 39 al 46 de 2019, se resuelve:

Único.- Se desechan de plano las demandas.

Magistrada, Magistrado, al agotarse el orden del día, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, se da por concluida esta sesión pública.

Muchas gracias por su atención.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.